



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 082/26**

Sucre, 18 de marzo de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución TSE-RSP-ADM-No. 0510/2025 de 20 de noviembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes especificadas en la presente Resolución, en especial las contenidas en los artículos 24 numeral 7) de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional y 94 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral, de aplicación preferente a cualquier otra disposición legal o reglamentaria de acuerdo al artículo 4, numeral 8) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional: RESUELVE: PRIMERO.- Convocar a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, para el período constitucional 2026 - 2031, de acuerdo al siguiente detalle. (...). 3. Para los Gobiernos Autónomos Municipales: a). Alcaldesas o Alcaldes. b). Concejales y Concejales. SEGUNDO. - Fijar el domingo 22 de marzo de 2026, como fecha de la Elección Departamental, Regional y Municipal.

Que, de acuerdo a los arts. 1 y 5 de la Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, Ley de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el alcance y el procedimiento para desarrollar la transición integral autónoma transparente municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. (TRANSICIÓN INTEGRAL AUTÓNOMA TRANSPARENTE MUNICIPAL). I. La Transición Integral Autónoma Transparente Municipal es el proceso a partir del cual se desarrolla el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, desde las autoridades electas salientes hacia las nuevas autoridades electas.

Que, en sujeción a los arts. 8 y 9 -I. de la Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, Ley de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal. (FASE DE PREPARACIÓN DOCUMENTAL). La fase de preparación documental iniciará con la conformación de una Comisión de Transición y tiene como finalidad llevar a cabo el relevamiento de información y de informes de cierre de gestión para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial a las nuevas autoridades electas. (COMISIÓN DE TRANSICIÓN). I. La Comisión de Transición del Órgano Legislativo estará compuesta por representantes designados mediante Resolución Autónoma Municipal expresa.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo No. 27931 (ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES). Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para el pronunciamiento del Alcalde y/o Concejo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con la

S.O. 030/26
R.A.M. N° 082/26
CI-591.
Fs. 3

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



descripción respectiva y transferidos en el estado que se encuentren, a las nuevas autoridades municipales a efectos de que estas tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

Que, el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipal (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b). Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos...(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ...".

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la COMISIÓN de TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL, compuesta por los siguientes representantes – como autoridades electas y los servidores públicos del Concejo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Presidente del Concejo Municipal de Sucre.
2. Concejal Secretaria del Concejo Municipal.
3. Presidentes y/o Presidentas de las cinco (5) Comisiones del Concejo Municipal.
4. Secretario Administrativo – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.
5. Secretario Jurídico del Pleno.
6. Un Asesor y/o Técnico por Comisión.
7. Jefe Administrativo – Financiero
8. Integrantes del Equipo Técnico de Recopilación y Sistematización física y digital de todos los informes y la documentación de respaldo.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE